MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Capiatá, 31 de mayo de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a la Nota DNC Nº 9876/2021, a los efectos de comunicar la Adenda Nº 1 al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 70/2021 – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 4º COSTA SALINARES, BARRIO PIRO'Y; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE BETO RIQUELME, TRAMO: AREA NO CENSADA Y 5061 CÑIA. 17º YATAITY, BARRIO SANTA ANA - ID Nº 397.935, y al mismo tiempo realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:
Constatamos que las licitaciones (Id Nº 397946, id Nº 397931 y el id Nº 397935) poseen las mismas características y documentos respaldatorios similares. Ante esta situación, consultamos a la convocante si no estarían infringiendo las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019. "Prohibición de fraccionamiento.

DESCARGO:

La planificación de los llamados con **ID N° 397946** "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, TRAMO: 2317, 3159 Y AREA NO CENSADA CÑIA. 5º YATAITY, BARRIO SAN JORGE", **ID N° 397931** "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 5º YATAITY, BARRIO SAN JORGE" e **ID N° 397935** "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 4º COSTA SALINARES, BARRIO PIRO'Y; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE BETO RIQUELME, TRAMO: AREA NO CENSADA Y 5061 CÑIA. 17º YATAITY, BARRIO SANTA ANA"*,* para construcción de empedrados se realizan en forma separada dada la urgencia de ejecutar en simultáneo las respectivas obras, al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos. Los llamados con ID Nº 397946 y 397931 si bien los sitios de obras están ubicados en el barrio San Jorge son tramos diferentes, es decir en distintas zonas geográficas, como pueden observarse en los planos de planta de ubicación de ambos llamados que se encuentran publicados en el SICP, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue: "*No se considerará que existe fraccionamiento cuando,* ***con el objeto de aumentar el número de oferentes****, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien* ***o ejecución de la obra****, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes*", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

OBSERVACION 2:

Penalidades y retenciones: Observamos "0,10 % (cero coma diez por ciento) sobre el total contratado, por cada día de atraso". Consultamos a la convocante hasta cuando, considerando que en Datos de Licitación, numeral 18 indican: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es 10 %.

DESCARGO:

Se emite la Adenda N° 1 a fin de establecer el tope de aplicación de las multas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá